

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

5428 ESTUDIO TÉCNICO LUYMAR, S.L. (SOCIEDAD ESCINDIDA)
ESTUDIO TÉCNICO LUYMAR, S.L. Y RINCOMES INMO, S.L.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, en relación con los artículos 69 y 73 y siguientes del mismo texto legal, se hace público que los socios de la sociedad a escindir totalmente, esto es, "ESTUDIO TÉCNICO LUYMAR, S.L." han acordado por unanimidad y en Junta General Extraordinaria y Universal en fecha 12 de julio de 2023, la escisión total de "ESTUDIO TÉCNICO LUYMAR, S.L.", que se extinguirá vía disolución sin liquidación, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades "ESTUDIO TÉCNICO LUYMAR, S.L." (sociedad beneficiaria de nueva creación que sucede en la denominación social a la sociedad escindida) y "RINCOMES INMO, S.L." (sociedad beneficiaria de nueva creación), quienes adquirirán por sucesión universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del Proyecto de Escisión Total suscrito en fecha 12 de julio de 2023 por el órgano de administración de la Sociedad Escindida.

Como consecuencia de la escisión total, los actuales socios de la Sociedad Escindida recibirán participaciones sociales de las dos Sociedades Beneficiarias en igual proporción cuantitativa y cualitativa a su respectiva participación en la Sociedad Escindida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78 bis de la Ley 3/2009 de 3 de abril, al ser una escisión por constitución de nuevas sociedades, y las participaciones de cada una de las nuevas sociedades beneficiarias de la escisión se atribuyen a los socios de la sociedad que se escinde proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de ésta, no serán necesarios el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión. Asimismo, en virtud del artículo 42 de la misma Ley, al haber sido adoptado el acuerdo de escisión en Junta Universal y por unanimidad, no es necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley.

Se anuncia el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el derecho que corresponde a los acreedores de oponerse a la escisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/2009, durante el plazo de un mes, contado a partir del a publicación del último anuncio de escisión.

Igualmente se hace constar el derecho que corresponde a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores de información sobre el objeto y alcance de la escisión, en particular sobre el empleo.

Torrejón de Ardoz, 12 de julio de 2023.- D. Luis de Mesa del Hoyo y Dña. Purificación Rincón Mancheño, Administradores Solidarios de la sociedad escindida.

ID: A230030569-1